Centro Cultural Tijuana

AD42-088-16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA ENTIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE **PETCENTER S. DE R.L. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. SERGIO MARTÍNEZ ROMO** Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA ENTIDAD"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que la **C. P. Alma Isabel Rodriguez García**, acredita su carácter de Representante Legal de **"LA ENTIDAD"**, y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en merito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825, volumen 665, de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, notario público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que el presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del suministro, objeto de este contrato en la partida presupuestal 22201 correspondiente a Productos alimenticios para animales.

I.5 Que el C. Daniel Enrique Rodríguez Gómez, Coord. De Acuario, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos convenidos con **"EL PROVEEDOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.7 Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere del suministro, objeto de este contrato y siendo que los mismos son de los que requiere de manera reiterada, el presente instrumento jurídico se lleva a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida, tal y como se acredita mediante la escritura pública no. 87724 de fecha 02 de mayo de 2001, otorgada ante fe del notario público número 1, Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla de la ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro Cultural Tijuana

II.2 Que el C. Sergio Martínez Romo, se acredita jurídicamente como su representante legal, asimismo documenta su personalidad mediante la escritura pública no. 87724 de fecha 02 de mayo del 2001, otorgada ante fe del notario público número 1, Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse con este instrumento jurídico.

II.4 Que tiene establecido su domicilio en: Blvd. Gustavo Díaz Ordaz no. 13251 c-4, col. La escondida, C.P. 22106, Tijuana, B.C., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5 Que su registro federal de contribuyentes es: PCE-010504-U17.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar en tiempo y forma los alimentos a granel para peces del acuario propiedad de "LA ENTIDAD", dichos insumos se entregarán cada 15 días en el domicilio de "LA ENTIDAD", productos que a continuación se mencionan:

CANTIDAD	CONCEPTO
36	SPECTRUM LARGE FISH FORMULA DE 3MM, GRANULOS SUMERGIBLES 500 GRS.
24	ALIMENTO NEW LIFE SPECTRUM, HOJUELA CON AJO PARA AGUA SALADA, 500GR
4	PHYTOPLANKTON EN PRESENTACIÓN DE 16 oz
4	ZOOPLANKTON EN PRESENTACIÓN DE 16 oz
12	ALIMENTO NEW LIFE SPECTRUM, CHICHLASOMA FORMULA, 3MM, GRANULOS SUMERGIBLES, 300 GRS.
6	ALIMENTO NEW ERA, MARINE GRAZER, EN PRESENTACIÓN DE CUBETA, 1,800 GRS.
12	ALIMENTO SUNSET MARINE LAB.ALIMENTO PARA MEDUSA, 250 GRS.
6	ALIMENTO NEW LIFE SPRECTRUM, MARINE FISH FORMULA, 1MM, GRANULOS SUMERGIBLES, 2270 GRS.
7	ALIMENTO NEW LIFE SPECTRUM, CICHLID FORMULA, 1MM, GRANULOS SUMERGIBLES, 600 GRS.
3	ALIMENTO PARA CORALES MCA. POLYLAB,REEF ROIDS.125 GRAMOS
12	ALIMENTO CONGELADO, ROTIFERS, PRESENTACIÓN EN CUBOS, 113 GRAMOS.
12	ALIMENTO CONGELADO, CYCLOPS, PRESENTACIÓN EN CUBOS, 113 GRAMOS.
48	ALIMENTO CONGELADO, ARTEMIA, PRESENTACIÓN DE 454 GRAMOS
36	ALIMENTO NEW LIFE SPECTRUM, THERA + A, FORMULA, 3MM, SINKING PELLETS, 250 GRS
12	ALIMENTO CONGELADO, BLOODWORMS, PRESENTACIÓN DE 200 GRAMOS
24	ALIMENTO CONGELADO, MINI MYSIS, PRESENTACIÓN DE 454 GRAMOS

8	NITRA-GUARD BIO-CUBES - 50G
5	COSTAL REDSEA SAL. 4K
6	CARBON ACTIVADO 25K

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que el monto total mínimo correspondiente al suministro del objeto de este instrumento jurídico, será de $84,554.40 (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 m.n.) más I.V.A., dando un monto total de $98,083.10 (noventa y ocho mil ochenta y tres pesos 10 /100 m.n.) y hasta un monto máximo de $211,386.00 (doscientos once mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., dando un monto total por $ 245,207.76 (doscientos cuarenta y cinco mil doscientos siete pesos 76/100 m.n.)

TERCERA.- "LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento hacer modificaciones en cuanto a cantidad y concepto de los productos solicitados en el presente contrato, siempre y cuando se efectué el convenio modificatorio

CUARTA.- VIGENCIA.
La vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LA ENTIDAD" cubrirá el pago del suministro objeto del presente contrato, una vez que se haya suministrado los bienes a satisfacción de "**LA ENTIDAD**", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "**LA ENTIDAD**" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y del suministro recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "**LA ENTIDAD**" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el proveedor de bienes, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "**LA ENTIDAD**".

Por lo anterior, es necesario que "**LA EMPRESA**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al proveedor de bienes las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA EMPRESA" proveedora de bienes presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- En cada unos de los suministros que requiera **"LA ENTIDAD",** éste se obliga a emitir una orden de suministro, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

Centro Cultural Tijuana

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y su anexo.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los avances de los trabajos objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"LA ENTIDAD",** así como a la que tenga acceso por motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

V. Entregar el producto por quincena hasta el término de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

a) Será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA ENTIDAD"** o a terceras personas con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, así como por no ajustarse a lo estipulado en este instrumento jurídico, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes entregados.

b) A no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, para los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato, deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**, en los términos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

c) Se compromete a responder en la calidad de los productos, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA.- MARCAS Y PATENTES

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación, durante la vigencia del contrato o posterior a ella a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR "** conviene desde ahora, en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar a los quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

DÉCIMA.- DEDUCCIONES:

Se aplicarán deducciones en los casos de presentarse atrasos en el cumplimiento de las fechas pactadas para el suministro de los bienes imputables al **"EL PROVEEDOR",** (de acuerdo a los bienes no entregados y el costo de los bienes) directamente de la facturación, en caso de cambiar la forma de cubrir las penas convencionales por atraso, se deberá informar oportunamente, al proveedor.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"LA ENTIDAD",** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes del I.V.A., el cual deberá mantener vigente hasta la terminación de la vigencia de ésta obligación jurídica, mismo que será devuelto mediante autorización expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD".**

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES
Se aplicará una pena convencional de **0.5%** sobre el valor antes del IVA del importe del pedido por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue el producto requerido en su totalidad por cualquier circunstancia, y se vea **"LA ENTIDAD"** en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar el monto total del precio erogado por **"LA ENTIDAD"**, que le otorgue a un tercero por cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de alimento para peces originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN CONTRACTUAL.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de "LA ENTIDAD".

De la misma forma también serán causales de rescisión las siguientes:

A) que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

B) por suspensión injustificada de la entrega de bienes o por negarse a corregir lo rechazado por esta entidad, conforme al contrato.

C) por negar a **"LA ENTIDAD"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión de la calidad de los bienes.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
El procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la entrega del bien solicitado, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, aplicando en su caso la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:"LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el suministro de bienes contratados, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el

presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:
"EL PROVEEDOR", en caso de negligencia, impericia, mal uso de documentos o dolo, perderá el derecho al cobro de lo facturado y responderá por los daños y perjuicios que cause a **"LA ENTIDAD"**

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:
El contrato vigente podrá modificarse por ampliación a los requerimientos, de acuerdo con el artículo 52 de la LAASSP, dentro de los doce meses posteriores a su firma hasta por un 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de la adquisición del bien solicitado, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"Ambas partes" convienen que ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:
"Ambas partes" se obligan a sujetarse estrictamente, para el suministro de bienes de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, además de lo establecido en el código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de baja california, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del poder judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Centro Cultural Tijuana

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 04 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL PROVEEDOR"

SERGIO MARTÍNEZ ROMO

POR "LA ENTIDAD"

ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ
COORDINACIÓN DE ACUARIO

ALAN ÍSAI BAUTISTA PLASCENCIA
SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

Centro Cultural Tijuana

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas
Coordinación de Acuario.

Este documento tiene validez oficial
CA/001/16

Asunto: Carta justificativa para productos alimenticios Acuario **Para: C.P. Alma Isabel Rodriguez García.**	**Fecha: 04 de Febrero del 2016.**

Por medio de la presente, le informo que el C. Sergio Martínez Romo, así como su empresa Pet Center S. de R.L. de C.V., es la mejor opción para contratar debido a:

I. Todos los productos que nos proporciona son de la mejor calidad en el mercado ya que las empresas que producen dichos productos están certificados ante la FDA (Food and Drug Administration) y la AAFCO (Association of American Feed Control Officials).

II. La empresa se encuentra en Tijuana, B.C.

III. La empresa ya nos surtió en 2014 y 2015, con una excelente calidad y no ha fallado en proveernos de los productos aun cuando no se le pague en tiempo y forma.

IV. Es una empresa que esta disponible las 24 horas y en cualquier momento que se requiera.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Daniel E. Rodríguez Gómez
COORDINADOR DEL ACUARIO
CENTRO CULTURAL TIJUANA

CULTURA

Paseo de los Héroes #9350 | Zona Urbana Río Tijuana | C.P. 22010 | Tijuana B.C. México.
Tel.: (664) 687-9600 Ext. 9541
www.cecut.gob.mx

PET CENTER S. DE R.L. DE C.V. FEBRERO - 2016
BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ 13251
LOCAL C-4 LA ESCONDIDA
TIJUANA B.C. C.P. 22106

COTIZACION DE ALIMENTO ANUAL REQUERIDO PARA EL ACUARIO DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA.

1) 36- Spectrum Large fish formula de 3mm 500 gr.	32,242.32
2) 24- Spectrum Sal hojuela con ajo 500gr.	9,292.80
3) 4- Phytoplankton 16oz.	3,503.28
4) 4- zooplankton 16oz.	3,503.28
5) 12- Botes cichlasoma formula 3mm 300gr.	5,491.20
6) 6- New Era Mini Marine Greizer 1800 gr.	
7) 12- JELLYFISH FOOD MARCA SUNSET M . LAB. DE 250 GR.	49,368.00
8) 6- Spectrum marine fish formula 500gr.	4,356.00
9) 7- Spectrum cichlid formula 600gr.	5,390.00
10) 3- Bote de polylab reed roids 125gr.	2,970.00
11) 12-Rotifers blister cube 113gr.	2,376.00
12) 12-cyclops cube 113gr.	2,376.00
13) 48-Artemia (congelada) 454gr.	18,960.00
14) 36- Spectrum Thera + A fish formula de 3mm 250 gr.	17,820.00
15) 12-Bloodworms de 200gr.	2,988.00
16) 24- Mini mysis 453gr.	9,480.00
17) 8- Nitra-guard Bio-Cubes - 50g	
18) 5- Costal RedSea Sal .4k	13,550.00
19) 6- Carbon activado 25k.	27,720.00
Sub total : 211,386.00 + IVA. 33,821.76 =. total $ 245,207.76 m.n.	